

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Alberto Rueda Herrero, con D.N.I. 09.315.733-C, en representación de la asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, inscrita en el correspondiente Registro de la Junta de Castilla y León, y de la que señalamos como domicilio a efectos de notificaciones el apartado de correos 533 de Valladolid, interpone la siguiente DENUNCIA, ampliación de la presentada antes ese Juzgado con fecha 15 de diciembre de 2008, en base a los siguientes

HECHOS:

1º- Con fecha 20 de diciembre de 2008, se ha comprobado por miembros de esta asociación la continuación de distintas obras en el entorno de la playa de Puente Duero, dentro del Pinar de Antequera, preparatorias de la infraestructura necesaria para la celebración de la concentración motera “Pinguinos”, organizada por el Club Turismoto y cuya próxima edición ha sido anunciada para los días 8, 9, 10 y 11 de enero de 2009 por la citada organización en su página web www.lapinguinis.com. A ambos lados de la carretera de la playa se ha metido maquinaria para allanar el talud y los cortafuegos que discurren a ambos lados con el fin de que sirvan como aparcamiento. Y se ha empezado a desbrozar y alisar los puntos en los que previsiblemente se instalarán las tiendas de la organización, en círculos de dos o tres metros de diámetro realizados con maquinaria en los que se ha quitado todo vestigio de vegetación y se ha compactado la tierra. En las fotografías adjuntas se aprecian las roderas de las máquinas, que campan a sus anchas no solo por los caminos sino también por el medio del pinar. También se ha empezado a acondicionar y ensanchar algunos de los caminos, concretamente el que se dirige hacia la vía férrea y Laguna de Duero, en tramos que estaban intransitables y llenos de charcos.

2º- Por Decreto número 11116 de 25 de noviembre de 2008 del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid, se adjudica el contrato de la obra de adaptación de accesos y explanadas en el entorno de Puente Duero a la empresa Transportes Olid y Cia, S.L. (TRANSOLID) por un importe de 20.137,60 euros. Por lo tanto, las obras en curso están siendo realizadas presuntamente por el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la empresa citada, y parecen corresponder a las actuaciones solicitadas por el Club Turismoto con fecha 23 de octubre de 2008, posteriormente modificadas en solicitud de 27 de noviembre de 2008, según consta en las copias de las solicitudes que se adjuntan presentadas ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid y la Confederación Hidrográfica del Duero, no habiendo sido posible obtener las presentadas ante el Ayuntamiento de Valladolid dado que éste no ha autorizado nuestro acceso al expediente tramitado por el mismo.

3º- Con fecha 26 de noviembre de 2008, el Director del Área de Cultura, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid informa favorablemente la realización de la actividad solicitada el 24 de octubre de 2008 por el Club Turismoto, dentro del ámbito de sus

competencias, y a salvo de las consideraciones urbanísticas y medioambientales que resulten pertinentes.

4º- Con fecha 27 de noviembre de 2008, el Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid Jesús Ángel Ortega Valverde informa el uso solicitado desde el punto de vista urbanístico. Este informe señala las siguientes cuestiones de interés en relación al ámbito que se pretende ocupar de modo provisional:

- **Que está clasificado como ASVE y APHA de acuerdo a las DOTVAENT** [Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno, aprobadas por *Decreto 206/2001, de 2 de agosto*]. Sin mayor precisión sobre la regulación que de las ASVE (Áreas de Singular Valor Ecológico) contiene su artículo 3.4, de aplicación plena, que señala que los usos permitidos en las ASVE se limitarán a los de mantenimiento, conservación y puesta en valor de las propias áreas, pudiendo autorizarse como usos excepcionales sólo “los destinados a la gestión forestal, la educación ambiental o a aquellas infraestructuras de carácter territorial que deban transcurrir necesariamente por estos espacios”. También omite que el ámbito que la playa de Puente Duero está catalogada como Área Recreativa y el Pinar de Antequera como Parque Metropolitano, y que el artículo 10.3 de las DOTVAENT, de aplicación básica, señala que “en los Parques Metropolitanos y Áreas Recreativas solamente podrán ser autorizadas construcciones vinculadas a los usos recreativos. En particular, en los espacios incluidos en ASVE y Montes de Utilidad Pública se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de perfeccionar su adaptación al entorno y de garantizar la introducción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la conservación de los valores afectados”.
- **Que está clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural en el PGOU** [Plan General de Ordenación Urbana] vigente, y que según su artículo 290.4 “Podrán llevarse a cabo usos de recreo extensivo y ocio, siempre que no impliquen urbanización, transformación del medio ni utilización de vehículos motorizados”. Omite no obstante que el artículo 290.5 del PGOU reitera la previsión realizada por el artículo 3.4 de las DOTVAENT sobre los terrenos que éstas clasifican como Suelo Rústico con Protección Natural de que los “usos sujetos a autorización se limitarán a los destinados a la gestión forestal, la educación ambiental o a aquellas infraestructuras de carácter territorial que deban transcurrir necesariamente por ellos”.
- **Que está clasificado como Zona de Uso Limitado y Zona de Uso Compatible en el Plan Especial del Medio Natural del Pinar de Antequera**, que su apartado 2.1.4 excluye la posibilidad de autorizar “las actividades deportivas realizadas con aparatos mecánicos a motor (motos y vehículos a motor de cualquier género)”, y que su apartado 2.1.9 prohíbe expresamente “el tránsito con vehículos de motor fuera de las carreteras y caminos rodados”, lo que en su opinión “matiza” la regulación superior establecida por el artículo 290.4 del PGOU. Omite no obstante las restantes actividades expresamente prohibidas en el apartado 2.1.9 del Plan Especial para todo su ámbito, como: el tránsito de maquinaria pesada fuera de las carreteras y caminos asfaltados, a excepción de la empleada en las labores forestales, de limpieza o las relacionadas con las obras de mejora y adecuación del monte; la corta de leña y la tala no autorizada de árboles o arbustos; cualquier uso

o actividad que implique riesgo de incendios, tales como la realización de fuegos de campamento, barbacoas, hogueras, etc., salvo cuando se cuente con una autorización expresa para ello; la acampada fuera del lugar señalado como campamento turístico; y la instalación y utilización de altavoces o cualquier instalación de sonido ambiental en instalaciones abiertas. Todas estas actividades prohibidas se contemplan en la solicitud presentada por el Club Turismoto.

A pesar de las prohibiciones expuestas en el informe citado (y también de las omitidas), el autor del informe concluye sorprendentemente que “no existe inconveniente urbanístico en el uso solicitado”. Más aún, cuando por parte de esta asociación se informó al Ayuntamiento de Valladolid con fecha 17 de noviembre de 2008 sobre los impedimentos legales para la autorización de la actividad pretendida en el espacio natural donde se proyecta, escrito que figura en el expediente municipal según confirma el Director del Área de Cultura, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid en su informe.

5º- Que con fecha 12 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid acuerda hacer suyo el contenido de los informes aludidos, remitirlos al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León y prestar consentimiento como propietario del monte denominado “Pinar de Antequera” para la celebración de la 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional Pingüinos 2009.

6º- Con fecha 5 de diciembre de 2008, el Jefe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II, Luis Finat Gómez, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, Jesús Hernández Duque, informa el uso solicitado desde el punto de vista forestal, a los efectos de lo previsto en el artículo 15.4 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*. Este informe señala las siguientes cuestiones de interés en relación al ámbito que se pretende ocupar de modo provisional:

- **Que la superficie a ocupar asciende a 30,93 hectáreas**, situadas en la zona sur del cuartel B del monte. La formación existente es una masa natural de pino piñonero, con diverso grado de regeneración. En la colindancia del monte con el río Duero, la vegetación de ribera existente constituye un hábitat de interés especial, que es el más relevante del LIC “Riberas del Río Duero y afluentes”, que debe ser convenientemente protegido durante la celebración de la acampada.
- Que la concentración motorista no contraviene ni interfiere significativamente con la planificación vigente del monte, aunque **se vaya a producir la pérdida de la regeneración conseguida en 13 hectáreas y un retraso en toda la zona afectada**. Lo que puede ser compensado a la finalización del periodo de cuatro años en que se pretende la realización de Pingüinos mediante la implementación de ayudas a la regeneración.
- Que **“la actividad o uso que se pretende del monte no está considerado prohibido, ni contraviene las directrices contenidas en el documento elaborado para la declaración de Zona Natural de Esparcimiento del Monte “Antequera”, que se hace por la Orden MAM/542/2005, de 21 de abril”**. Omite no obstante que buena parte de los terrenos donde se pretende desarrollar la concentración dentro de la Zona de Uso Limitado, cuyo objetivo es mantener las

características ambientales del monte y potenciar su aprovechamiento recreativo “restringiendo el acceso de vehículos fuera de los caminos destinados a tal efecto”, siendo usos permitidos los usos recreativos “siempre que no impliquen urbanización, transformación del medio, ni utilización de vehículos motorizados, salvo en los lugares de tránsito y aparcamiento autorizados”, prohibiéndose los usos “que sean incompatibles con la finalidad de protección del Espacio Natural”.

- Que “dado que **los efectos perjudiciales que se van a producir en el medio natural son acumulativos**, no estando asegurada la compatibilidad con la persistencia del monte en caso de perpetuarse la concentración motorista en el tiempo”, la continuidad en futuras ediciones no debe sobrepasar los cuatro años solicitados.

A pesar del reconocimiento expreso de que se van a producir daños sobre el medio natural, que afectarían a una superficie de 30,93 hectáreas, degradando especialmente las 13 hectáreas con regeneración de la cubierta vegetal, y de las restricciones omitidas en el informe citado respecto al régimen de usos en la Zona de Uso Limitado de la Zona Natural de Esparcimiento, el autor del informe concluye que el otorgamiento de la concesión “es inicialmente compatible con la persistencia del monte”. Más aún, cuando por parte de esta asociación se informó al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid con fecha 17 de noviembre de 2008 sobre los impedimentos legales para la autorización de la actividad pretendida en el espacio natural donde se proyecta. Sin que en el informe citado se proponga por otra parte dar audiencia a esta asociación, tal y como se ha solicitado por la misma con fecha 2 de diciembre de 2008, en calidad de interesado.

7º- Que con fecha 19 de diciembre de 2008, la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León informa favorablemente la concesión de uso privativo del monte denominado “Pinar de Antequera” para la celebración de la 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional Pingüinos 2009.

8º- No consta que el Club Turismoto haya obtenido en la fecha de presentación de esta denuncia el preceptivo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente en materia de espacios naturales, ni la concesión de la utilización privativa del dominio público forestal, ni la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para la realización de obras en la zona de policía del río Duero, ni la Declaración de Impacto Ambiental favorable previa, ni la preceptiva licencia urbanística del Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de las obras en curso y de la actividad proyectada y anunciada públicamente, que por otro lado según lo expuesto son de ejecución imposible en el lugar donde se están realizando.

A mayores de los expuestos en nuestra denuncia original, a todos estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º- Entendemos que la actuación del Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid Jesús Ángel Ortega Valverde, informando a sabiendas favorablemente la concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas vigentes, puede ser constitutiva del delito previsto en el artículo 320.1 del Código Penal.

2º- Entendemos que la actuación de los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León Luis Finat Gómez y Jesús Hernández Duque, informando a sabiendas favorablemente la concesión de licencias manifiestamente ilegales que autoricen el funcionamiento de actividades que conlleven vertidos, excavaciones y ruidos que pueden perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, puede ser constitutiva del delito previsto en el artículo 329.1 del Código Penal.

Por lo expuesto

SUPLICO:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que acompaño y se sirva llevar a efecto las diligencias de prueba complementarias de las interesadas en la denuncia original para la averiguación de la existencia de delito.

Relación de Documentos que se adjuntan:

1. Fotografías de las obras de acondicionamiento
2. Decreto número 11116 del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
3. Primera solicitud del promotor
4. Informe emitido por el Director del Área de Cultura, Comercio y Turismo
5. Informe emitido por el Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid
6. Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno (extracto)
7. Acuerdo de 12 de diciembre de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid
8. Informe emitido por el Jefe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II
9. Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora
10. Escritos de Ecologistas en Acción sobre la legalidad de la actividad proyectada
11. Escritos de Ecologistas en Acción pidiendo ser considerado como interesado

Otrosí digo: que para la averiguación de la existencia de actividad presuntamente delictiva proponemos la práctica de las siguientes diligencias, a mayores de las propuestas en la denuncia original:

Medios de prueba:

1. Que se tome declaración a Jesús Ángel Ortega Valverde sobre el contenido de su informe
2. Que se tome declaración a Luis Finat Gómez y a Jesús Hernández Duque sobre el contenido de su informe

En atención al especial valor de los terrenos afectados por la actividad proyectada y en curso, a la actuación aparentemente contraria a derecho y a la imposibilidad de reparar el daño causado si la solución a este problema se retrasa, en base a lo dispuesto en el artículo 339 del Código Penal se considera adecuado, se reitera la propuesta de que por Su Señoría se acuerde la suspensión cautelar de la concentración motera prevista por el

Club Turismoto para los días 8, 9, 10 y 11 de enero de 2009 en la playa de Puente Duero y el Pinar de Antequera, ordenando al Club Turismoto y al Ayuntamiento de Valladolid el cese inmediato de toda actividad relacionada con la misma, todo ello con los debidos apercibimientos legales.

Todo lo cual exponemos a los debidos efectos en Valladolid a veintiséis de diciembre de dos mil ocho.

Fdo.: Alberto Rueda Herrero
Ecologistas en Acción de Valladolid

DOCUMENTO 1

FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO



DOCUMENTO 2

**DECRETO NÚMERO 11116 DEL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO Y VIVIENDA**

Ayuntamiento de ValladolidÁrea de Urbanismo y Vivienda
Secretaría Ejecutiva del Área

RNS / uacá

DEPARTAMENTO/SERVICIO: Área de Urbanismo y Vivienda / Secretaría Ejecutiva del Área**PROCEDIMIENTO:** Común (Junta de Gobierno)**EXPDTE:** s/nº**ASUNTO:** Aprobación de gasto y adjudicación de contrato para ejecución obra de adaptación accesos y explanadas entorno Puente Duero a TRANSOLID, S.L.**ÓRGANO DECISORIO:** Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el Expediente relativo a la contratación de la obra de adaptación de accesos y explanadas en el entorno de Puente Duero y, tomando en consideración que:

1º.- Se ha emitido informe por el Jefe de la Sección de Coordinación de Servicios Técnicos en el que se explicitan los trabajos a realizar y se incluye el presupuesto de ejecución de la obra que debe efectuarse con carácter urgente dado el plazo de ejecución (se finalizará en la segunda semana de diciembre), y el carácter técnico, (explanación y apertura de caminos de los entornos de Puente Duero) que requiere solamente la utilización de maquinaria especializada (motoniveladoras y escavadoras), entendiéndose que la empresa TRANSOLID es la más indicada para efectuar esta actuación, por tener disponibilidad inmediata de maquinaria y experiencia suficiente para garantizar el buen fin de la obra.

2º.- Dado que la cuantía es inferior a 50.000 euros, debe considerarse un contrato menor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- En aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del citado artículo 122, el contrato podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, previa tramitación del oportuno expediente que sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente (Art. 95 LCSP).

4º.- Conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente para la adjudicación del presente expediente La Junta de Gobierno, atribución delegada en la Concejala del Área de Urbanismo y Vivienda, por acuerdo de fecha 29 de junio de 2007.

En virtud de lo expuesto ESTA CONCEJALIA RESUELVE:

Aprobar el gasto correspondiente y adjudicar el contrato para la ejecución de la obra de adaptación de accesos y explanadas en el entorno de Puente Duero a la empresa TRANSPORTES OLID Y CIA S.L. (TRANSOLID) con N.I.F B 47.015.318, por un importe de 20.137,60 euros (IVA incluido), existiendo consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 06/511.1/611 del vigente

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Urbanismo y Vivienda
Secretaría Ejecutiva del Área



presupuesto."

Valladolid, 24 de noviembre de 2008

Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Urbanismo,

[Redacted]

4e:33:99:d1:b1:84:84:35:71:16:1f:05:fe:08:4a:fe:5a:fb:09

Ricardo Núñez Sendino.

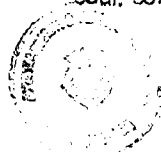
DECRETO NÚM.: 11166

La Junta de Gobierno, por delegación, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda (Acuerdo: Junta de Gobierno, de 29 de junio de 2007): D./Dña. Cristina Vidal Fernández.

Valladolid, 25 de noviembre de 2008

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos."

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda (Acuerdo: Junta de Gobierno, de 29 de junio de 2007): D./Dña. Cristina Vidal Fernández, antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 2 página (s) numerada(s), sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe.



[Redacted]
5d:9f:05:74:33:b8:d1:29:02:0a:b1:8b:73:20:1e:9c:9c:34:3f

Cristina Vidal Fernández

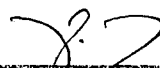


[Redacted]
35:57:74:75:87:2:10e:47:e2:f:63:eb:9:1:0d:53:50:30:db:37

Rafael Salgado Gimeno

DOCUMENTO 3

PRIMERA SOLICITUD DEL PROMOTOR

INICIO EXPEDIENTE	(M)	VP	CI
ID	T. GESTIÓN	29	UP
CÓDIGO EXPT.	M-8665/080		
FECHA	28-10-08		
FIRMA			

Valladolid, 23 de octubre de 2008

Con motivo del proyecto de realización de "Pingüinos 2009", 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional, los días 8 al 11 de enero, por la presente cursamos solicitud de los permisos correspondientes de este evento: ocupación temporal de la zona marcada en los planos que se adjuntan, conocidos como Área Recreativa de Puente Duero y zona ocupada por el antiguo camping del mismo nombre, según las indicaciones surgidas de las reuniones mantenidas anteriormente entre esa Delegación Territorial y el Ayuntamiento de Valladolid, así como de las actividades del programa a realizar, excursiones programadas, fuegos artificiales y plan de circulación.

Se han solicitado a su vez los permisos oportunos de ocupación temporal al Ayuntamiento de Valladolid y a la Confederación Hidrográfica del Duero, con los que ya se ha visitado la zona.

Datos de la actividad:

Fechas: del 8 al 11 de enero de 2009, siendo necesaria la ocupación desde quince días hábiles anteriores a la fecha de inicio para el montaje, así como diez días posteriores a la clausura para labores de desmontaje y limpieza de la zona.

Años de realización: la intención del club organizador es la de continuidad en próximas ediciones, queriendo asegurar la permanencia de al menos cuatro años.

Superficie a ocupar: aproximadamente 25 Ha. según planos adjuntos.

Instalaciones: todas las instalaciones que el club organizador utiliza son provisionales y móviles.

Carpas de estructura metálica y lona plastificada.

Casetas de obra metálicas.

Escenario de macanotubo cubierto

Vallado exterior de malla metálica de 2,00 m de altura y pié de hormigón.

Módulos de cabinas de servicios químicos.

Solicitud de actuaciones a realizar para el buen desarrollo de la actividad:

Acondicionamiento de los caminos o parte de los mismos marcados en los planos, para la normal circulación de motos.




Apertura o marcaje de nuevos caminos según planos, con el objeto de ordenar los sentidos de circulación interior y evitar la apertura indiscriminada de otros.

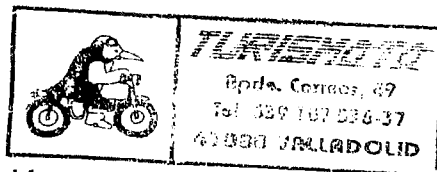
Ensanche del firme, demasiado estrecho, en el acceso al Área Recreativa desde el cruce de la acequia o canal, hasta su final.

Compactación de los dos cortafuegos (derecha e izquierda), de esta vía de acceso, al objeto de que sirvan de aparcamiento de motos, anterior y posterior a la zona solicitada, y evitar mayor tránsito de las mismas por el interior del pinar.

Petición de realizar hogueras en los puntos que nos señalen al efecto, en un número estimado entre 150 y 200 ud.

Esperando que estas peticiones puedan ser atendidas, reciban un cordial saludo.


Club Turismoto
Mariano Parellada/Presidente



Se acompaña:

- Plano general de la zona
- Plano general de circulación (a aprobar por los organismos competentes)
- Programa de actividades
- Itinerario de excursiones y desfile de bengalas
- Seguro de R.C.

Se está redactando el Plan de Emergencia y Seguridad, así como estudiando las zonas de aparcamientos de vehículos con la Policía Municipal de Valladolid y la ubicación de los fuegos artificiales y falla en una parcela despejada de Puente Duero.

PINGÜINOS 2009
28ª CONCENTRACIÓN MOTORISTA INVERNAL INTERNACIONAL**PUENTE DUERO – VALLADOLID – ESPAÑA**
DEL 8 AL 11 DE ENERO DE 2009**PROGRAMA DE ACTIVIDADES****JUEVES DÍA 8:**

- 10,30 h. Apertura de la zona de acampada “Área Recreativa de Puente Duero”,
Valladolid.
13,00 a 23,00 h. Apertura de inscripciones

VIERNES DÍA 9:

- 10,30 a 23,30 h. Apertura de inscripciones.
12,00 a 24,00 h. Degustación de “caldo pingüinero”.
12,00 a 24,00 h. Degustación de “café pingüinero”.
16,30 h. **Excursión turística a Mojados.**
Exhibiciones de freestyle y aperitivo.
17,00 h. Exhibiciones de freestyle en Valladolid, Acera de Recoletos.
19,00 h. **CONCIERTOS MUSICALES** en Plaza Pingüinos.
24,00 h. **“FIESTA DE NOCHE VIEJA Y AÑO NUEVO PINGÜINERO”** brindando
con cava Palacio de Bornos (Rueda) y piñones de Pedrajas de S. Esteban.
CONCIERTOS MUSICALES en la Plaza Pingüinos

SÁBADO DÍA 10:

- 10,00 a 23,30 h. Apertura de inscripciones.
12,00 h. **Excursión Desfile de Banderas a Valladolid.** Recibimiento de las autoridades.
Acera de Recoletos. Aperitivo y exhibiciones de Free Style:
12,00 a 24,00 h. Degustación de “caldo pingüinero”
12,00 a 24,00 h. Degustación de “café pingüinero”.
17,00 h. Exhibiciones de freestyle en Valladolid, Acera de Recoletos.
18,00 h. **CONCIERTOS MUSICALES** y juegos (Plaza Pingüinos).
19,00 a 21,00 h. “Cena Pingüinera”.
23,30 h. **DESFILE de ANTORCHAS** (Homenaje a los motoristas fallecidos).
23,50 h. **ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO.**
24,00 h. **“FIESTA PINGÜINOS 2009”,** en la Plaza Pingüinos.
CONCIERTOS MUSICALES.

DOMINGO DÍA 11:

- 7,30 a 10,30 h. “Desayuno Pingüinero”.
9,30 a 11,30 h. Apertura de inscripciones.
11,30 h. Entrega de los **“PINGÜINOS DE ORO 2009”.**
11,45 h. Entrega de trofeos y sorteo de MOTO y regalos.
12,00 h. Exhibiciones de freestyle en Valladolid, Acera de Recoletos.
12,30 h. **Clausura de la Concentración “PINGÜINOS 2009”**



**PINGÜINOS 2009
CONCENTRACION MOTORISTA
INVERNAL INTERNACIONAL
DEL 8 AL 11 DE ENERO
PUENTE DUERO - VALLADOLID - ESPAÑA****ITINERARIO EXCURSIONES****VIERNES DÍA 9: EXCURSIÓN A MOJADOS**

- 16,45 H. Salida desde la zona de acampada "Área Recreativa de Puente Duero".
Formación de caravana en la vía de acceso, en dirección a Puente Duero, ctra. VP-9003 hacia Valdestillas, ctra. VA-402 dirección Portillo hasta cruce dcha. para coger camino forestal asfaltado dirección Olmedo, hasta cruce a la izq. dirección Mojados por ctra. que viene de Matapozuelos.
- 17,15 H. Llegada a Mojados
Recibimiento de las autoridades.
Aperitivo.
Actuaciones a cargo de especialistas de Freestyle.
Fin de actividades de la excursión. No hay regreso organizado.

**SÁBADO DÍA 10: EXCURSIÓN A VALLADOLID
"DEFILE DE BANDERAS"**

- 12,00 H. Salida desde la zona de acampada "Área Recreativa de Puente Duero".
Formación de caravana en vía de acceso en dirección Pinar de Antequera por ctra. Rueda dirección Valladolid.
Entrada a Valladolid por ctra. Rueda y Covaresa.
- RECORRIDO URBANO:**
Ctra. Rueda, Av. de Zamora, Paseo de Zorrilla, c/ Puente Colgante, c/ Recondo, c/ Estación del Norte, Plaza de Colón y Acera de Recoletos.
- 12,30 H. Llegada a la Acera de Recoletos, aparcamiento.
Recibimiento de las autoridades.
Aperitivo
Exhibición acrobática a cargo de los mejores especialistas de Freestyle del mundo. Zona próxima a la Plaza de Colón.
- 14,30 H. Fin de la excursión. No hay regreso organizado.



DOCUMENTO 4

**INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA,
COMERCIO Y TURISMO**



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE CULTURA, COMERCIO Y TURISMO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PINGÜINOS 2009.

Se han remitido a esta Dirección de Área de Cultura, Comercio y Turismo cinco documentos o conjuntos de documentos en relación con el desarrollo, a instancia del Club Turismoto, de "Pingüinos 2009", 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional, los días 8 al 11 de enero, en el Área recreativa de Puenteduro.

1º.- El primer bloque corresponde a solicitud de permiso de ocupación temporal de la zona marcada en planos que se adjuntan, formulada por D. Mariano Parellada, en su calidad de Presidente del Club Turismoto, y dirigida al Ayuntamiento de Valladolid, con fecha de entrada 24/10/2008, nº 200800073566.

Respecto de esta solicitud, conforme al actual sistema de atribución de funciones en nuestro Ayuntamiento, entendemos que, en el caso de ser competencia municipal el otorgamiento del citado permiso, y en atención al actual sistema de atribución de funciones, corresponde remitir al Área de Urbanismo y Vivienda la documentación, al objeto de que se tramite la oportuna autorización de ocupación del dominio público.

Sin perjuicio de lo anterior, este Área de Cultura, Comercio y Turismo puede emitir informe en lo que se refiere a la conveniencia de realización de la Concentración que se solicita autorizar, desde el punto de vista de la promoción del comercio y el turismo. En este sentido debe destacarse que nos encontramos ante uno de los acontecimientos festivos que más visitantes atrae a nuestro término municipal, de entre los que tienen lugar a lo largo de cada año. Según las estimaciones del pasado año, alrededor de 30.000 personas (siguiendo una línea ascendente en años anteriores) se inscribieron en la concentración "Pingüinos 2008", celebrada en el término municipal de Simancas. La experiencia de pasados años indica que éste es un acontecimiento de alto valor turístico, dado que se desarrolla en la temporada baja de la hostelería, por lo que su impacto, en términos económicos, es muy importante, cuantitativa y cualitativamente, incidiendo básicamente en el municipio de Valladolid y sus servicios hosteleros la mayor parte del gasto realizado por los participantes en la concentración en estos conceptos.

El Servicio de Promoción del Comercio y el Turismo de nuestro Ayuntamiento, viene colaborando en años anteriores con los organizadores de esta Concentración, por su indudable interés como atractivo turístico para la ciudad de Valladolid, aún cuando no se celebraba en nuestro término municipal. El hecho de que en el próximo año la concentración pueda tener lugar en nuestro propio término, en el Monte "Pinar de Antequera", supondrá, en todo caso, un atractivo turístico mayor, por cuanto se da a conocer otra de las zonas del término municipal, y la concentración se prevé cerca de un barrio periférico de la ciudad -Puenteduro- cuyos servicios hosteleros y comerciales pueden verse extraordinariamente beneficiados por una afluencia de visitantes muy superior a la que sería habitual en esas fechas en ese barrio.

A los anteriores efectos, si como esperamos la Concentración obtiene las autorizaciones pertinentes, el Área de Cultura, Comercio y Turismo, procurará colaborar con los organizadores en aquéllas cuestiones que resulten de mutuo interés, especialmente en la organización de actividades paralelas -aún por determinar- en el casco urbano de la ciudad de Valladolid y en Puenteduro, y que permitan aumentar, si cabe, el efecto beneficioso sobre la economía local, que esta concentración viene suponiendo históricamente. Sobre este particular se realizarán desde este Área las gestiones oportunas para alcanzar los acuerdos necesarios en orden al correcto desarrollo de estas actividades, incluyendo los aspectos relativos a su financiación, para lo cual, en el año 2008 -siendo previsible en el 2009- se tramitó el oportuno convenio de colaboración y subvención nominativa.

A fecha de hoy, no obstante, se encuentra pendiente la tramitación del oportuno convenio, por lo que no puede confirmarse la aceptación de la solicitud de intervenciones que realiza en su escrito el Club Turismoto.



2º.- El segundo bloque de documentación, hace referencia al escrito de 31 de octubre de 2008, del Jefe de la sección de Interior de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se requiere al Ayuntamiento de Valladolid informe con relación a lo dispuesto en el Art. 2.2 del Anexo 2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y con lo dispuesto en el Art. 5.m) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Dichas normas establecen, con carácter previo a su autorización, la necesidad de que conste informe del titular de la vía por la que vaya a discurrir una prueba deportiva. En este caso, dichas referencias normativas entendemos se vinculan a la existencia en el programa de la concentración de diversas excursiones que discurren por vías de titularidad municipal. Sobre este particular, atendiendo a la distribución de competencias municipales, consideramos que es más ajustado que emita informe el Área que tenga a su cargo la gestión de las vías públicas o aquella que se encargue de la gestión del tráfico.

Sin perjuicio de lo anterior, y a salvo de las consideraciones de seguridad vial que resulten pertinentes, este Área se remite a lo expuesto en párrafos precedentes sobre la conveniencia de celebración de la concentración desde el punto de vista turístico y comercial.

3º.- El tercer documento, hace referencia al escrito, de 11 de noviembre de 2008, del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por el que, en relación con la solicitud de concesión de ocupación de terrenos del Monte "Pinar de Antequera", nº 79 del C.U.P., se requiere consentimiento inicial de este Ayuntamiento, como entidad propietaria del monte, así como informe sobre si la actividad en cuestión es compatible con la normativa urbanística, en particular con el Plan Especial del Pinar de Antequera. Estas cuestiones trascienden, a nuestro juicio, el ámbito de competencia de este Área de Cultura, Comercio y Turismo, siendo en principio más propias de Urbanismo y Vivienda, en un caso, y/o de Planificación en otro.

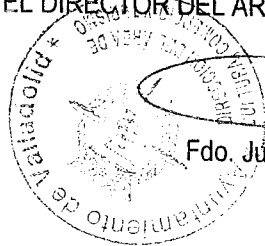
Sin perjuicio de lo anterior, y a salvo de las consideraciones medioambientales y/o urbanísticas que resulten pertinentes, este Área se remite a lo expuesto en párrafos precedentes sobre la conveniencia de celebración de la concentración desde el punto de vista turístico y comercial.

4º.- Respecto de los escritos presentados por el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes y el representante de la asociación Ecologistas en Acción, las consideraciones planteadas hacen referencia a cuestiones de índole urbanística o medioambiental que, evidentemente, exceden el ámbito funcional de esta área.

No obstante lo anterior, y dentro del ámbito de nuestras competencias, debemos insistir en el efecto extraordinariamente beneficioso, desde el punto de vista económico y de promoción de nuestra ciudad, que se vincula a la celebración de esta concentración, especialmente importante en una situación de profunda crisis económica como la actual.

Valladolid, a 26 de noviembre de 2008

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA, COMERCIO Y TURISMO,



Fdo. Juan Manuel Guimeráns Rubio

DOCUMENTO 5

**INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**



FECHAS CDN de noviembre de 2008

Referencia: 2/ iu_ Pingüinos 2009



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ASUNTO: Petición de informe solicitado por Delegación Territorial de Valladolid, Servicio Territorial de Medio Ambiente, para la celebración de la 28ª Concentración Motorista Invernal Pingüinos 2009.

Examinada la documentación del P.G.O.U vigente, así como la documentación correspondiente a las DOTVAENT, y al Plan Especial de Medio Natural del Pinar de Antequera, se informa lo siguiente:

El ámbito que se pretende ocupar de modo provisional está clasificado y categorizado:

- **En las DOTVAENT** como ASVE (Pinar de Antequera y Ribera del Río Duero), reguladas por el artículo 3 de dichas directrices y APHA reguladas por el artículo 20 de las mismas. Los usos correspondientes a dichas clases de suelo se corresponden con los señalados para el Suelo Rustico de Protección Natural por la ley 4/2008.
- **En el P.G.O.U vigente**, como Sistema General. Espacio Libre y Suelo Rústico de Protección Natural, siendo su regulación, la prevista en los artículos 23 y 25 de la Ley 4/2008 así como, los correspondientes a la Normativa del Plan General vigente artículos 283 y 290. donde se precisa en su apartado 4:
 - 4. *Podrán llevarse a cabo usos de recreo extensivo y ocio siempre que no impliquen urbanización, transformación del medio ni utilización de vehículos motorizados*
- **En el Plan Especial de Medio Natural del Pinar de Antequera** está clasificado en dos zonas (Capítulo III-Delimitación zona de uso).
 - **B.Zona de uso limitado :**
En esta zona se podrá tolerar un moderado uso público que no requiera instalaciones permanentes. Se incluirán dentro de esta clase aquellas áreas del Espacio Natural Protegido donde el medio natural mantiene una alta calidad, pero sus características permiten aquel tipo de uso.



▪ C. Zona de uso compatible :

Se señalan con esta denominación aquellas áreas del Espacio Natural Protegido en las que las características del medio natural permitan la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

- En la zona de uso compatible se distingue:

▪ C.1. Zona De playa:

Sector en el que el Pinar limita con la ribera del río Duero a la que se accede a través de una pista asfaltada que surge de la carretera C-610. Está formada por la playa fluvial y un sector de pinar colindante el que se localizan pequeñas instalaciones recreativas (parque infantil, barbacoas, puesto de bebidas, etc.) y es por sus atractivos naturales uno de los principales focos de concentración de visitantes en el Pinar de Antequera.

En el **apartado 2.1.4** del Plan especial de Medio Natural relativo a usos relacionados con el ocio, recreo y esparcimiento se hace referencia a:

A efectos de su autorización por zonas, las actividades relacionadas con el ocio, recreo y esparcimiento se clasifican en :

2.1.4.3. Actividades deportivas al aire libre que no precisan de instalaciones..... Quedan excluidas las actividades deportivas realizadas con aparatos mecánicos a motor (motos y vehículos a motor de cualquier género).

Es decir, la actividad que se propone no puede ser incluida como actividad deportiva al aire libre.

Además en el **apartado 2.1.9.** del citado Plan Especial de Medio Natural respecto a Usos y actividades prohibidas, se indica:

*No se podrán llevar a cabo en el ámbito del Plan Especial otros usos y actividades que las recogidas en este documento. En particular, quedan **EXPRESAMENTE PROHIBIDAS** y podrán ser objeto de sanciones:*

- *El tránsito con vehículos de motor (incluidos ciclomotores) fuera de las carreteras y caminos rodados.*

En consecuencia dicho apartado matiza la regulación genérica establecida por la Normativa del Plan General (artículo 290.4), por lo tanto se admite el tránsito de vehículos a motor por los carreteras y caminos rodados interiores del Pinar , pero no fuera de ellos, dichas carreteras y caminos rodados, vienen señalados por el plano de infraestructuras correspondientes al Plan Especial.



Finalmente en el Plan Especial de Medio Natural se señala dentro de las zonas de Uso Compatible las:

Características y condiciones del Área IX

Localización: Zona de uso compatible C1. –Playa (Ficha V)

Objetivo: Armonizar el uso recreativo de la playa fluvial y la zona pinariega colindante con la conservación del medio natural.

Condiciones mínimas del proyecto:

- Delimitación a través de cerramiento con piedra del área recreativa.
- Cerramiento de todos los caminos peatonales y dichos laterales de las vías rodadas permitiendo tan solo el aparcamiento en el área delimitada a tal efecto.
- La zona de aparcamiento tendrá un tratamiento tipo b.
- Ampliación de la zona dotada con mobiliario recreativo.
- Desmantelamiento de las barbacoas.
- Habilitación de los servicios de agua, de la antigua zona de acampada como servicios higiénicos-sanitarias.

Sería conveniente, en todo caso, señalar que debe de aparecer una propuesta de aparcamiento de modo definitivo para vehículos de la organización, ya que dentro de la propuesta presentada aparece la misma en un zona clasificada por el P.G.O.U, como suelo SRPA de propiedad privada.

En conclusión no existe inconveniente urbanístico en el uso solicitado, de modo provisional con la determinaciones contenidas en este informe

Valladolid, 27 de noviembre de 2008

EL TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO

Jesús Ángel Valverde Ortega

VISTO,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO



Apolinar Ramos Valverde

DOCUMENTO 6

**DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DE
VALLADOLID Y ENTORNO (EXTRACTO)**

mediante la consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales, en especial en cuanto a sus recursos, infraestructuras y equipamientos.

Artículo 2.- Ámbito de las Directrices (P).

El ámbito de aplicación de las Directrices de Ordenación de Valladolid y Entorno está constituido por la totalidad de los siguientes términos municipales de la provincia de Valladolid: Aldeamayor de San Martín, Arroyo de la Encomienda, Boecillo, Cabezón de Pisuerga, Castronuevo de Esgueva, Cigales, Ciguñuela, La Cistérniga, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Mucientes, La Pedraja de Portillo, Renedo, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Tudela de Duero, Valdestillas, Valladolid, Viana de Cega, Villanubla, Villanueva de Duero y Zaratán.

TÍTULO I

Modelo de Ciudad-Región 1: Directrices para la protección de ámbitos valiosos

CAPÍTULO 1

Directrices para la protección de los espacios valiosos

Artículo 3.- Directrices para la protección de las Áreas de Singular Valor Ecológico (P).

1.- Las Áreas de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.) son espacios de alta calidad ambiental, tanto por sus valores naturales como por su fragilidad frente a los usos urbanos.

2.- En el ámbito de estas Directrices, se definen como A.S.V.E.:

a) Las riberas, y los humedales que se relacionan a continuación, más los que se establezcan en el planeamiento urbanístico:

1. Laguna de Laguna de Duero
2. Bodón Molinero
3. Laguna del Suero
4. Laguna del Pepino
5. Bodón de las Palomas
6. Laguna de la Sal
7. Bodón Blanco
8. Las Navas
9. Bodón de la Carretera de Aldeamayor
10. Bodón Salado
11. Bodón del Pozo
12. Bodón Navafría
13. Bodón del Camino de la Negralada
14. Bodón Aparicio
15. Lavajo de las Aguadas
16. Lavajo Redondo
17. Charca del Bodón Grande
18. Charca de la Dehesa

b) Las siguientes áreas singulares identificadas y delimitadas en los planos de ordenación:

1. Lagunas de Aldeamayor
2. Cuesta de La Parrilla
3. Monte de Fuentes de Duero
4. Valle del Doctor
5. Monte de Torozos
6. Laguna de Laguna de Duero
7. Pinares de Simancas-Antequera-Laguna
8. Esparragal-Monte de Duero
9. Monte de Boecillo
10. Cortados de Cabezón
11. Sotos de Medinilla y Zamadueñas
12. Vallejo del Arroyo Valcaliente
13. Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos

3.- Las A.S.V.E podrán ser propuestas a la Administración con competencia en la materia para su declaración como Zonas Naturales de Inte-

rés Especial, según la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

4.- El planeamiento urbanístico municipal de los Municipios en cuyos términos existan terrenos incluidos en las A.S.V.E. clasificará los terrenos como suelo rústico con protección natural, y establecerá un régimen de protección conforme a las siguientes directrices:

- a) Los usos permitidos se limitarán a los de mantenimiento, conservación y puesta en valor de las propias áreas, en función de sus características peculiares y en correspondencia con lo establecido en las Directrices siguientes para cada tipo de hábitat.
- b) Los usos excepcionales sujetos a autorización se limitarán a los destinados a la gestión forestal, la educación ambiental o a aquellas infraestructuras de carácter territorial que deban transcurrir necesariamente por estos espacios. En estos casos se exigirá la Evaluación de Impacto Ambiental.
- c) Serán usos prohibidos los que impliquen cualquier tipo de parcelación o desarrollo urbanístico, ya sea mediante planeamiento general o de desarrollo o mediante implantación de infraestructuras de carácter urbanístico.

Artículo 4.- Directrices para la recuperación y conservación de las riberas (B).

1.- A efectos de estas Directrices se entiende por riberas los ámbitos más próximos a los cursos de agua y las áreas de transición entre el río y la tierra, donde la vegetación está estrechamente ligada a la humedad del suelo. Por su arraigo cultural y valor ambiental y paisajístico, se considerarán también riberas los espacios aledaños a los canales de Castilla y del Duero y a sus acequias principales.

2.- Las riberas relacionadas tendrán consideración de Área de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.) y su régimen de protección se ajustará a lo dispuesto con carácter general en el artículo 3, respetando además las siguientes directrices:

- a) Se asegurará el mantenimiento de la vegetación riparia, de forma que se conserven o recuperen las siguientes condiciones:
 - 1.- Continuidad espacial de la ribera como faja territorial con su vegetación asociada.
 - 2.- Conectividad, entendida como interconexión entre cauce y ribera.
 - 3.- Heterogeneidad, entendida como variabilidad fisiográfica que incide en la biodiversidad.
- b) La planificación del uso de las riberas se orientará a la eliminación y prohibición de agresiones ambientales, pero será respetuosa con los usos tradicionales que no alteren el ecosistema (circulación de personas, pesca...) Fuera de la aglomeración urbana y de los tramos incluidos en parques y áreas recreativas, debe reducirse la accesibilidad a las riberas, especialmente dentro las áreas singulares.
- c) Las siguientes actividades serán corregidas o sometidas a vigilancia estricta con el fin de evitar agresiones ambientales:
 - 1.- La instalación de choperas, con clones de crecimiento rápido, eliminando para ello ecosistemas riparios autóctonos.
 - 2.- Los usos y actividades agrícolas que presionan sobre las riberas llegando hasta la eliminación del arbolado en algunos sectores de los ríos.
 - 3.- Las actuaciones hidráulicas como dragados, rectificaciones o encauzamientos con eliminación del bosque de galería.
 - 4.- Las minicentrales hidroeléctricas, que sin medidas correctoras y compensatorias condicionan la recuperación de la ribera en situaciones físicas desfavorables.
 - 5.- Las actividades recreativas y deportivas, que sin control (de afluencia, de uso de automóviles, de uso del fuego, etc.) pueden perjudicar a la masa vegetal y a la calidad ambiental.

3.- El principio general de actuación es la restauración de las riberas como parte de la restauración del río, armonizando los objetivos hidráulicos, la conservación de la naturaleza y los eventuales usos recreativos. Por ello se establecen las siguientes directrices para las acciones dirigidas a recuperar, prevenir y garantizar la conservación y mejora de las riberas:

- a) Las restauraciones de los ríos exigen el previo cumplimiento de la legislación de aguas. La restauración demanda, en buena parte de los casos, ampliar el espacio disponible, lo que exige el deslinde del dominio público hidráulico.

- d) Deberá mantenerse y extenderse el área de distribución de los quejigares, dada su escasez.
- e) Se procurará no aislar la fauna, debiendo evitarse los vallados que imposibiliten o dificulten su movilidad.

Artículo 8.- Directrices para la gestión de la biodiversidad de los pinares (B).

1.- Todos los pinares señalados en los planos de ordenación de estas Directrices son espacios valiosos, en los que debe garantizarse la conservación de la vegetación, con independencia de su estado actual y de su régimen de propiedad. Para ello el planeamiento municipal clasificará los pinares de forma preferente como suelo rústico con protección natural. Excepcionalmente, pinares no incluidos en A.S.V.E. ni en Montes de Utilidad Pública podrán ser clasificados como suelo rústico común o suelo urbanizable a fin de hacer posible la autorización de actividades extractivas o sectores urbanizables, en las condiciones señaladas en el número 4 de este artículo, manteniendo su condición de pinares y con obligación de reponer el arbolado eliminado.

2.- El régimen de protección de los pinares incluidos en A.S.V.E. se ajustará a lo dispuesto con carácter general en el artículo 3, respetando además las directrices señaladas en este artículo. En los demás pinares incluidos en Montes de Utilidad Pública se evitarán las talas no orientadas por las autoridades forestales ni asociadas a proyectos de restauración y mejora.

3.- La gestión de todos los pinares debe respetar un delicado equilibrio entre actividad económica, conservación y usos vinculados al ocio. Para ello las actuaciones forestales utilizarán los siguientes criterios para mejorar la biodiversidad y la madurez del ecosistema, de forma complementaria con los criterios consolidados de explotación forestal y protección frente a incendios:

- a) Se fomentará la madurez ecológica de los pinares favoreciendo la diversidad de especies.
- b) Se conservarán los pinares-refugio (pequeñas formaciones aisladas rodeadas de cultivos de herbáceas) presentes en el sur del ámbito de las Directrices, de indudable valor ecológico.
- c) Se fomentará la diversidad ecológica, aprovechando la complementariedad entre pinares, formaciones dunares, cultivos, pastizales, humedales, orlas y riberas arboladas.
- d) Las infraestructuras de explotación, pistas y cortafuegos, esenciales para el mantenimiento del pinar, deben planificarse y ejecutarse cuidadosamente, evitando las prácticas de alto impacto.

4.- Excepcionalmente, los pinares no incluidos en A.S.V.E. o en Montes de Utilidad Pública podrán ser clasificados como suelo rústico común o suelo urbanizable y en ellos podrán autorizarse:

- a) Usos extractivos, en el marco de la normativa sobre actividades clasificadas y Evaluación de Impacto Ambiental, exigiéndose siempre el correspondiente proyecto de restauración.
- b) Sectores de suelo urbanizable, con parcela mínima de 1.000 m² cuando su uso predominante sea residencial en viviendas aisladas y de 10.000 m² en otros usos, garantizando la conservación de al menos el 75 por ciento del arbolado existente y previa Evaluación de Impacto Ambiental (exigible por ser los pinares zonas naturales). Asimismo se exigirá estudiar y adoptar las medidas adecuadas para la prevención de incendios.

CAPÍTULO 2

Sistema subregional de parques y corredores verdes

Artículo 9.- Puesta en valor del paisaje mediante el Sistema Subregional de Parques y Corredores Verdes (P).

1.- El Sistema Subregional de Parques y Corredores Verdes tienen como objeto valorizar el paisaje, recurso de gran potencial en el ámbito de estas Directrices, conjugando los intereses culturales, ecológicos, recreativos y económicos que la naturaleza ofrece en una región urbanizada.

2.- El Sistema Subregional de Parques está formado por lugares naturales de cierto tamaño que puedan ser conectados, y se constituye a partir de los Parques Metropolitanos y de Áreas Recreativas existentes.

3.- Los corredores verdes son rutas o recorridos relacionados con la naturaleza y destinados al deporte, al paseo o a la contemplación del entorno, al disfrute del paisaje y de la riqueza cultural. La Red de Corredores Verdes se forma a partir de un conjunto de vías pecuarias, caminos

rurales y sendas de los canales y acequias, en conexión con los núcleos de población y articulado con el Sistema Subregional de Parques, de forma que constituyan entre ambos una amplia estructura de ocio fundado en el disfrute de la naturaleza, capaz de fomentar cohesión territorial y sentido de pertenencia.

4.- Para el desarrollo del Sistema Subregional de Parques y Corredores Verdes se elaborará y tramitará un Proyecto Regional conforme a la Ley 10/1998, que estudiará con detalle las actuaciones a llevar a cabo en los espacios incluidos por estas Directrices en ambos sistemas.

Artículo 10.- Directrices para el Sistema Subregional de Parques (B).

1.- Son Parques Metropolitanos los siguientes espacios arbolados, concebidos como lugares accesibles y seguros donde la protección de la naturaleza sea compatible con una oferta variada de actividades recreativas, cuyo fin es cumplir con las funciones de parque al servicio de la aglomeración urbana y de los municipios de su entorno, y asimismo ser centros de la Red de Corredores Verdes:

- a) El A.S.V.E. Pinares de Simancas-Antequera-Laguna.
- b) El Pinar de Solafuente y Valles (Monte de Utilidad Pública y área recreativa) en Laguna de Duero, junto con el espacio que se extiende entre sus límites y el río Duero.
- c) La Playa de Cabezón, con el abrevadero y descansadero de la Cañada Real Leonesa Oriental.
- d) El río Pisurga desde La Overuela hasta el soto de Arroyo de la Encomienda.

2.- Son Áreas Recreativas los espacios así denominados y ya existentes en los Montes de Utilidad Pública (La Playa en Puente Duero, Colagón en Villanueva de Duero, Peñalta en Viana de Cega, Tamarizo en Valdestillas y los Valles en Laguna de Duero) y las nuevas áreas recreativas y de descanso vinculadas a los corredores verdes de nueva creación, además del A.S.V.E. Laguna de Laguna de Duero.

3.- En los Parques Metropolitanos y Áreas Recreativas solamente podrán ser autorizadas construcciones vinculadas a los usos recreativos. En particular, en los espacios incluidos en A.S.V.E. y Montes de Utilidad Pública se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de perfeccionar su adaptación al entorno y de garantizar la introducción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la conservación de los valores afectados.

Artículo 11.- Directrices para la Red de Corredores Verdes (B).

1.- La Red de Corredores Verdes se constituirá mediante la recuperación y puesta en valor del complejo y denso sistema de vías pecuarias, caminos rurales y sendas de los canales y acequias existente en el ámbito de estas Directrices, compatibilizando los nuevos usos con los tradicionales.

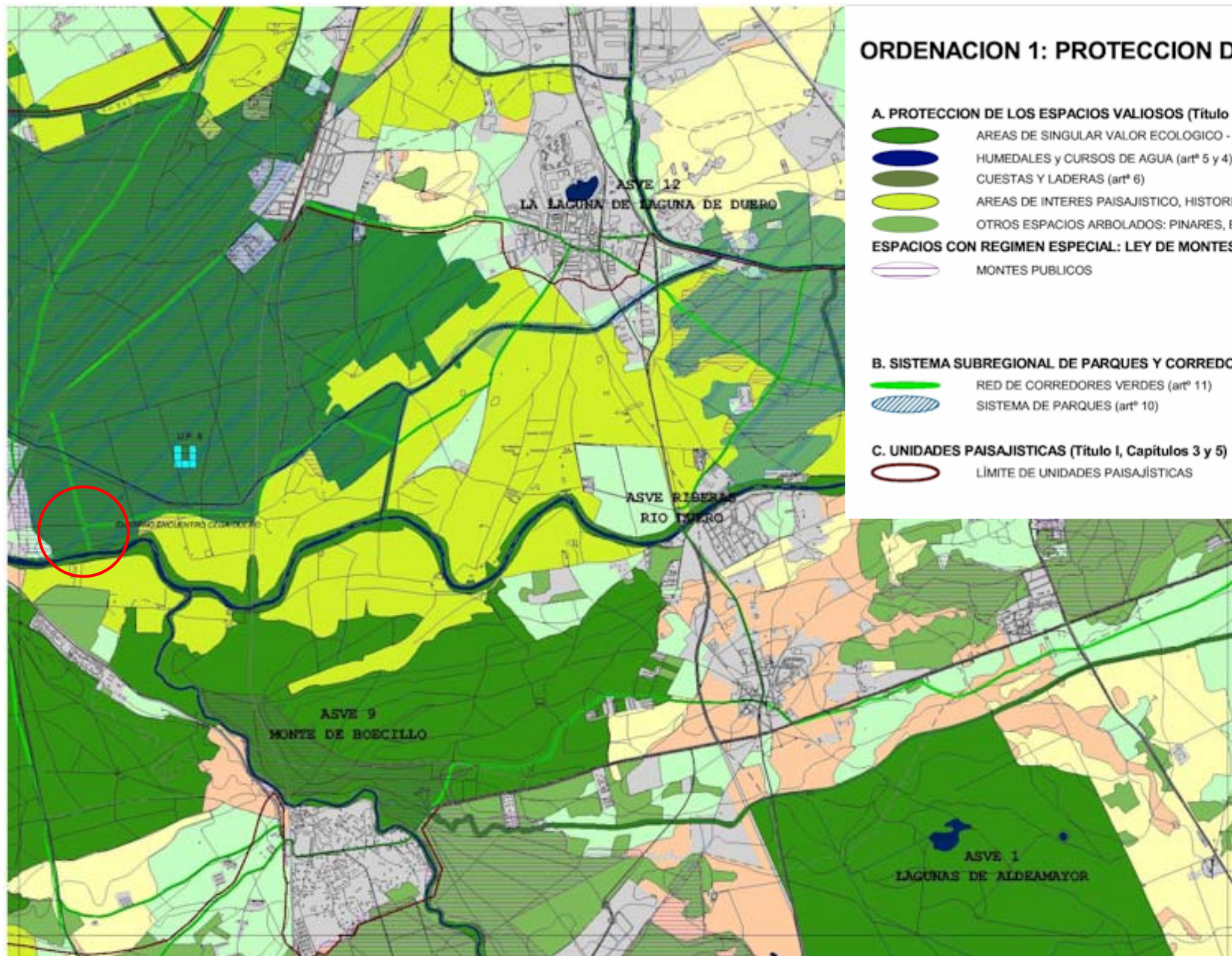
2.- La Red de Corredores Verdes articulará el conjunto de espacios y lugares del ámbito de estas Directrices con potencial para generar demanda o interés histórico y paisajístico, como son los asentamientos tradicionales, las áreas arboladas y otros enclaves singulares. Asimismo la red crea y promueve un modo de transporte alternativo al motorizado: Una red cerrada que permita recorridos de gran diversidad, peatonal o senderista, en bicicleta y a caballo.

3.- La Red de Corredores Verdes se diseñará de forma que los núcleos de población existentes sean los lugares de origen y destino de los corredores, ofreciendo la infraestructura de servicios básica necesaria para la utilización de los mismos.

4.- La Red de Corredores Verdes engloba algunos enclaves singulares infrautilizados (Casa Ibarra-Smith en Renedo, Monasterio de Aniago en Villanueva, Iglesia de Palazuelos en Cabezón) que forman en su interior una red potencial de equipamientos al servicio de la educación ambiental y de las grandes rutas pecuarias regionales.






5.- La Red de Corredores Verdes se diseñará de forma que pueda incorporar las Áreas Recreativas de los Montes de Utilidad Pública existentes en el exterior del ámbito de estas Directrices, pero situados en las cercanías de sus límites: Fuente Mínguez y Llano de San Marugán en Portillo, Puente Hinojo en Traspinedo y El Pisón en Mojados.

6.- Previa o simultáneamente a la implantación de la Red de Corredores Verdes, se elaborará un manual de diseño de los mismos, ya que el diseño es un factor importante para la coherencia y la calidad global de la red, donde la seguridad y la señalización homogénea, las secciones viarias, etc. pueden enriquecer y asegurar sus objetivos.



ORDENACION 1: PROTECCION DE ESPACIOS VALIOSOS

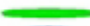

A. PROTECCION DE LOS ESPACIOS VALIOSOS (Título I, Capítulo 1 y Capítulo 6)

-  AREAS DE SINGULAR VALOR ECOLOGICO - A.S.V.E. (artº 3 y 4)
-  HUMEDALES y CURSOS DE AGUA (artº 5 y 4)
-  CUESTAS Y LADERAS (artº 6)
-  AREAS DE INTERES PAISAJISTICO, HISTORICO Y AGRARIO - A.P.H.A. (artº 20)
-  OTROS ESPACIOS ARBOLADOS: PINARES, ENCINARES Y QUEJIGARES (artº 7 y 8)

ESPACIOS CON REGIMEN ESPECIAL: LEY DE MONTES

-  MONTES PUBLICOS

B. SISTEMA SUBREGIONAL DE PARQUES Y CORREDORES VERDES (Título I, Capítulo 2)

-  RED DE CORREDORES VERDES (artº 11)
-  SISTEMA DE PARQUES (artº 10)

C. UNIDADES PAISAJISTICAS (Título I, Capítulos 3 y 5)

-  LÍMITE DE UNIDADES PAISAJÍSTICAS

DOCUMENTO 7

**ACUERDO DE 12 DE DICIEMBRE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**



Expte. Núm.: 498/2008

ASUNTO: Solicitud al Ayuntamiento de Valladolid consentimiento inicial como propietaria del monte denominado "Pinar de Antequera", así como informe sobre si la actividad es compatible con la normativa urbanística, en particular con el Plan Especial del Medio Natural Pinar de Antequera, para la celebración de la 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional Pingüinos 2009 prevista los días 8 al 11 de enero de 2009.
ÓRGANO DECISORIO: Junta de Gobierno de Valladolid.

PROPUESTA DE ACUERDO

" Visto el expediente 08/OCP.PING./01, relativo a la petición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León en el que se solicita al Ayuntamiento de Valladolid consentimiento inicial como propietaria del monte denominado "Pinar de Antequera", así como informe sobre si la actividad es compatible con la normativa urbanística, en particular con el Plan Especial del Medio Natural Pinar de Antequera, para la celebración de la 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional Pingüinos 2009 prevista los días 8 al 11 de enero de 2009, y atendido que :

PRIMERO. –Con fecha 26 de noviembre de 2008 se emite informe por el Sr. Director del Área de Cultura, Comercio y Turismo, cuya fotocopia se adjunta a la presente resolución, en el que se resalta y justifica la conveniencia para la Ciudad de la realización de la citada Concentración desde el punto de vista de la promoción del comercio y turismo. Puesto de manifiesto el indudable interés general y público de la actividad más allá de que su iniciativa sea privada, tal y como detalladamente se describe en el citado informe, en aquél debe encontrarse el consentimiento tácito e inicial de la utilización del espacio solicitado, sin perjuicio de que la actividad a desarrollar en el mismo deba ajustarse a la normativa aplicable, general y sectorial.

SEGUNDO . – Por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite informe de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya fotocopia se adjunta a la presente resolución, en el que concluye que una vez analizada la documentación de las DOTVAENT, el PGOU de Valladolid y el Plan Especial del Medio Natural del Pinar de Antequera no existe inconveniente urbanístico en el uso solicitado, de modo provisional, con las determinaciones contenidas en el informe.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. 1. f) de la Ley 57/ 2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local es órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno, por lo que

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO. Hacer suyo el contenido de los informes aludidos en la parte expositiva de la presente resolución de fechas 26 y 27 de noviembre de 2008, remitir dichos informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León,



y prestar consentimiento al ser el Ayuntamiento de Valladolid la entidad titular del monte denominado "Pinar de Antequera", al objeto de que se tenga en cuenta en el expediente que se tramita en ese Servicio Territorial sobre la solicitud de concesión para la ocupación de terrenos del Monte "Pinar de Antequera", N° 79 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Valladolid, para la celebración de la 28ª Concentración Motorista Invernal Internacional Pingüinos 2009."

Valladolid, 11 de diciembre de 2008

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO,

Ana Isabel Page Polo

Vº Y CONFORME :
EL CONCEJAL DELEGADO GENERAL DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD,

Manuel Sánchez Fernández

DOCUMENTO 8

**INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA II DEL SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID**



10

Expte.: VA-M-8665/08-O

**INFORME DE LA SECCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y MEJORA II
RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE
TERRENOS DEL MONTE "Antequera", Nº 79 DEL C.U.P. PERTENECIENTE AL
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 28ª
CONCENTRACIÓN MOTORISTA INVERNAL INTERNACIONAL PINGÜINOS 2009**

1. Antecedentes

Con fecha 24 de octubre de 2008 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid solicitud de D. Mariano Perellada Salinas, en calidad de presidente del CLUB TURISMOTO, de autorización de una concesión para la ocupación de terrenos del monte "Antequera", nº 79 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, propiedad del Ayuntamiento de Valladolid, para la celebración de la **28ª Concentración Motorista Invernal Internacional PINGÜINOS 2009**, que tendrá lugar los días 8 al 11 de enero de 2009.

Requerido el Club Turismoto para la subsanación y mejora de solicitud, este presenta nueva documentación con fecha 21 de noviembre de 2008 en la que corrige un error de delimitación de la zona a ocupar, que evita incluir una pequeña superficie del monte Nava y Pesquerón en el término municipal de Laguna de Duero, se excluye como zona de acampada una superficie de 2.1 ha poblada de abundante matorral, herbáceas de porte alto y elevada densidad de pies y se reubica la zona de escenario y carpas grandes junto a la entrada del área recreativa de Puente Duero, evitando los inconvenientes que planteaba la ubicación en la ribera del río Duero.

Solicitado informe sobre la actividad en cuestión al Ayuntamiento de Valladolid, este manifiesta con fecha 1 de diciembre de 2008 su consentimiento inicial a la utilización del espacio solicitado, así como la no existencia de inconveniente urbanístico en el uso que se pretende, de modo provisional, a la vista de las DOTVAENT, el PGOU de Valladolid y el Plan Especial del Medio Natural del Pinar de Antequera.

De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, *"La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma"*.

Conforme al apartado e) del artículo 19 del DECRETO 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus Órganos Directivos Centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, establece que, la autorización de ocupaciones temporales en montes y vías pecuarias cuando la extensión de la ocupación sea superior a 10 hectáreas, corresponde a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Características de la ocupación

Según la documentación aportada por el Club Turismoto:

- El plazo de ocupación comprende desde quince días hábiles antes del inicio de la celebración para el montaje, hasta diez días posteriores a la clausura para las labores de desmontaje y limpieza de la zona. Es decir desde el 18 de diciembre de 2008 hasta el 22 de enero de 2009 (36 días naturales). Se señala la intención de continuar en la zona al menos cuatro años.
- La superficie a ocupar que se indica en la solicitud es de aproximadamente de 25 ha, si bien de los planos que se aportan se deduce que esta asciende a 30,93 ha.
- Instalaciones, todas las que se propone utilizar son provisionales y móviles, consistiendo en:
 - Carpas de estructura metálica y lona plastificada
 - Casetas de obra metálica
 - Escenario de mecanotubo cubierto
 - Vallado exterior de malla metálica de 2 metros de altura y pie de hormigón.
 - Módulos de cabinas de servicios químicos
- Solicitud de una serie de actuaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente como son acondicionamiento de caminos, marcaje de alguna senda, compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos y habilitación de puntos para realización de hogueras en un número de 150 a 200.

3. Descripción de la zona

La zona objeto de la ocupación está situada en la zona sur del cuartel B del monte, comprende integro el tramo 22 y parcialmente los tramos 21 y 23. La formación existente es una masa natural de pino piñonero con la siguiente distribución media por tramo:

Cuartel B TRAMO	DISTRIBUCIÓN DIAMÉTRICA					TOTAL
	Pies menores	20-29	30-39	40-49	Mayor de 50	
	Pies/ha	Pies/ha	Pies/ha	Pies/ha	Pies/ha	
21	19,31	34,46	10,70	35,36	12,62	112,45
22	3,57	0,00	5,71	74,85	31,39	115,52
23	30,65	16,50	44,80	42,44	9,43	143,82

La regeneración existente es variable dentro de la zona prevista para la acampada, así hay 9 hectáreas donde los pies en estado de *re poblado* (altura inferior a 0,5 m) se estiman en 1.145 pies/ha y 72 pies/ha en estado de *monte bravo* (altura de 0,5 a 1,3 m), otras 4 hectáreas con una densidad de *re poblado* de 90 pies/ha y de 54 pies/ha de *monte bravo*. En el resto la regeneración no es significativa.

En la zona está ubicada el área recreativa de "La Playa", con una extensión de aproximadamente 7,6 ha, presenta una significativa degradación del medio, siendo precisa su restauración tal como prevé el Plan y Programa de Uso Público, que está en trámite de aprobación, si bien esta restauración puede ser coincidente en el tiempo



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

con la finalización del periodo de cuatro años en que se prevé la continuidad de Pingüinos.

En la colindancia del monte con el río Duero, la vegetación de ribera existente constituye un habitat de interés especial, que es el más relevante del LIC ES4170083 "RIBERAS DEL RIO DUERO Y AFLUENTES" y que consecuentemente debe ser convenientemente protegido durante la celebración de la acampada.

4. Compatibilidad de la concentración motorista con la persistencia del monte

La concentración motorista solicitada puede ser compatible con la persistencia del monte, tal como ha sido acreditado en pasadas ediciones en otros montes de la provincia, en que ha sido autorizada por el Director General del Medio Natural. Si bien, de la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años, tal como se ha plasmado en diversos informes emitidos por técnicos del Servicio Territorial, también se sabe que una concentración de las dimensiones que alcanza PINGÜINOS no resulta en ningún modo compatible con la persistencia del monte cuando aquella se perpetúa en el tiempo.

En el caso que nos ocupa, la concentración motorista no contraviene ni interfiere significativamente con la planificación vigente del monte, aunque se vaya a producir la pérdida de la regeneración conseguida en 13 hectáreas y un retraso en toda la zona afectada.

En la presente edición, se dan una serie de circunstancias diferenciales de ediciones anteriores que deben ser analizadas:

- La ya indicada, de que la acampada se realiza en dos tramos abiertos a la regeneración con los perjuicios indicados, si bien estos pueden ser compensado a la finalización del periodo de cuatro años en que se pretende la realización de Pingüinos, mediante la implementación de ayudas a la regeneración.

- La ubicación del escenario y carpas comerciales en un espacio arbolado, lo que requerirá de la organización un esfuerzo orientado a la protección del arbolado.

- La proximidad de un habitat de interés especial como es la vegetación de ribera existente en la zona de la playa, que requerirá de la organización la máxima protección.

- La demanda de la organización de habilitar 150 a 200 puntos para hogueras. En este aspecto cabe indicar que la ORDEN MAM/1147/2006, de 7 de julio, establece en el artículo 6.- 3. a) que "*Se podrá encender fuego en zonas recreativas y de acampada en los lugares habilitados para ello por las Administraciones Públicas*", así mismo, fuera de la época de peligro alto (de 1 de julio a 30 de septiembre) el uso de fuego podrá ser autorizado por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- En cuanto a la circulación de vehículos a motor se deberá estar a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 54bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Además, deberá atenderse a las determinaciones contenidas en el informe del Ayuntamiento de Valladolid, acordes con la normativa urbanística, a tenor de la cual el transito de vehículos a motor se admite por las carreteras y caminos rodados del interior del Pinar, pero no fuera de ellos. A



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

este respecto se propone atender la solicitud de Turismoto de acondicionamiento de algunos caminos, marcaje de alguna senda y compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos.

- La actividad o uso que se pretende del monte, no está considerado prohibido, ni contraviene las directrices contenidas en el documento elaborado para la declaración de Zona Natural de Esparcimiento del Monte "Antequera", que se hace por la ORDEN MAM/542/2005, de 21 de abril.

Por último, indicar que la continuidad en futuras ediciones no debe sobrepasar los cuatro años solicitados, dado que los efectos perjudiciales que se van a producir en el medio natural son acumulativos, no estando asegurada la compatibilidad con la persistencia del monte en caso de perpetuarse la concentración motorista en el tiempo.

Por otra parte, la continuidad en sucesivas ediciones, entiendo que debe condicionarse al cumplimiento del condicionado de la autorización que se otorgue, así como a la importancia de los daños al monte que, en su caso, puedan producirse. En este sentido se propone que la autorización sea anual y que su renovación esté condicionada a que la organización no haya sido sancionada por una infracción grave o muy grave a la ley de montes.

5. Valoración

Se procede a la valoración del canon de la concesión, que comprende la indemnización por los conceptos de renta, coste de los trabajos de adecuación de la zona y daños y perjuicios.

El valor de la indemnización en concepto de renta debe considerar el criterio general para la valoraciones en montes recogido en la circular nº 16 de 1989 de la Dirección General de Medio Natural, así como que el canon de la ocupación no sea inferior al coste que supondría una alternativa en terrenos externos al monte. Este valor, considerado que la superficie a ocupar asciende a 30,93 ha por un plazo de 36 días naturales y el precio actualizado aplicado en otros montes en ediciones anteriores, supone un importe de 2.692,60 euros.

El importe de los trabajos para la regeneración artificial de 13 ha que será necesario efectuar para compensar la pérdida de la regeneración conseguida, ascienden a 45.072,58 euros.

El importe de los trabajos de habilitación de 175 puntos para hacer hogueras y el acondicionamiento de algunos caminos, marcaje de alguna senda y compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos, asciende a 51.978,42 euros.

Por otra parte, considerando la indemnización por daños y perjuicios por aspectos no particularizables y que suponen una degradación general del medio, pérdida de vigor del arbolado, compactación del suelo, etc., que en la cuantía por hectárea aplicada en años anteriores y una vez actualizada, supone la cantidad de 6.937,61 euros.

En resumen, el canon total de la concesión que se propone ascienda a la cantidad de 106.681,21 euros, que deberá abonarse como indemnización única y definitiva, con



**Junta de
Castilla y León**

**Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente**

carácter previo a la ocupación, y según el reparto establecido en el Pliego de Condiciones.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta todos los extremos expuestos anteriormente se informa que el otorgamiento de una concesión al CLUB TURISMOTO para la ocupación de 30,93 hectáreas del monte "Antequera", nº 79 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, propiedad del Ayuntamiento de Valladolid, para celebrar la **28ª Concentración Motorista Invernal Internacional PINGÜINOS 2009**, los días 8 a 11 de enero de 2009, es inicialmente compatible con la persistencia del monte, a tal efecto se adjunta propuesta de condicionado que debería regir la concesión.

De acuerdo con el procedimiento establecido, se emite el presente informe, siendo preceptivo dar audiencia al Ayuntamiento de Valladolid, como propietario del monte, y al CLUB TURISMOTO como peticionario, para que a la vista de lo actuado, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Valladolid, a 5 de diciembre de 2008

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA II

Fdo.: Luis Finat Gómez

Vº Bº
EL JEFE DE LA UNIDAD
DE ORDENACION Y MEJORA

Fdo.: Jesús Hernández Duque

DOCUMENTO 9

**INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ORDENACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID**

18



Expte.: VA-M-8665/08-O

INFORME DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DEL MONTE "Antequera", Nº 79 DEL C.U.P. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 28ª CONCENTRACIÓN MOTORISTA INVERNAL INTERNACIONAL PINGÜINOS 2009

De la documentación obrante en el expediente y del informe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II se deducen las siguientes características y detalles para la ocupación solicitada:

- Promotor: CLUB TURISMOTO.
- Periodo de celebración de la concentración de referencia: 8 al 11 de enero de 2009.
- Plazo de ocupación preciso para facilitar la previa organización y la posterior recogida y limpieza de la zona ocupada: 18 de diciembre de 2008 hasta el 22 de enero de 2009 (36 días naturales).
- Superficie a ocupar en el monte Antequera 79 UP es de 30,93 ha.
- Instalaciones, todas las que se propone utilizar son provisionales y móviles, consistiendo en:
 - Carpas de estructura metálica y lona plastificada
 - Casetas de obra metálica
 - Escenario de mecanotubo cubierto
 - Vallado exterior de malla metálica de 2 metros de altura y pie de hormigón.
 - Módulos de cabinas de servicios químicos
- Solicitud de una serie de actuaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente como son acondicionamiento de caminos, marcaje de alguna senda, compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos y habilitación de puntos para realización de hogueras en un número de 150 a 200.
- Se prevé una continuidad de cuatro años en la misma zona y en fechas similares.

El informe de la sección Territorial de Ordenación y Mejora II pone de manifiesto:

- a) Que La zona objeto de la ocupación está situada en la zona sur del cuartel B del monte, comprende integro el tramo 22 y parcialmente los tramos 21 y 23, poblados con una masa natural de pino piñonero.
- b) Que la concentración motorista no contraviene ni interfiere significativamente con la planificación vigente del monte, aunque se vaya a producir la pérdida de la regeneración conseguida en 13 hectáreas y un retraso en toda la zona afectada, ya que puede ser compensado implementando ayudas a la regeneración a la finalización del periodo de cuatro años en que se pretende la realización de Pingüinos.



- c) Que la actividad o uso que se pretende del monte, no está considerado prohibido, ni contraviene las directrices contenidas en el documento elaborado para la declaración de Zona Natural de Esparcimiento del Monte "Antequera", que se hace por la ORDEN MAM/542/2005, de 21 de abril.
- d) En la zona está ubicada el área recreativa de "La Playa", con una significativa degradación, siendo precisa su restauración tal como prevé el Plan y Programa de Uso Público, que está en trámite de aprobación, si bien esta restauración puede ser coincidente en el tiempo con la finalización del periodo de cuatro años en que se prevé la continuidad de Pingüinos.
- e) Que en la colindancia del monte con el río Duero, la vegetación de ribera existente constituye un habitat de interés especial, que es el más relevante del LIC ES4170083 "RIBERAS DEL RIO DUERO Y AFLUENTES", que requerirá de la organización la máxima protección.
- f) Se pone de relieve que la demanda de la organización de habilitar puntos para hogueras, puede ser atendida en el marco de la ORDEN MAM/1147/2006, de 7 de julio.
- g) La circulación de vehículos a motor deberá atenerse a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 54bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Además, deberá atenderse a las determinaciones contenidas en la normativa urbanística.
- h) Que la continuidad en sucesivas ediciones, deberá condicionarse al cumplimiento del condicionado de la autorización que se otorgue, así como a la importancia de los daños al monte que, en su caso, puedan producirse, proponiéndose que la autorización sea anual y que su renovación esté condicionada a que la organización no haya sido sancionada por una infracción grave o muy grave a la ley de montes.

Por último, el informe de la Sección de Ordenación y Mejora II contiene una valoración del canon de la concesión que incluye la indemnización por los conceptos de renta, coste de los trabajos de adecuación de la zona y daños y perjuicios, que asciende a la cantidad de 106.681,21 euros y establece un pliego de condiciones que, en su caso, debe servir de base para regir la concesión.

Como conclusión, la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II informa que la concentración motorista solicitada puede ser compatible con la persistencia del monte, siempre que aquella no se perpetúe en el tiempo.

El informe resumido en lo anteriormente expuesto, y que se acompaña al presente para que sirva como aclaración o como corrección de posibles errores materiales o de interpretación, se envió al Club Turismoto, promotor de la concentración, y al propietario del monte, Ayuntamiento de Valladolid, con fecha 9 de diciembre de 2008, cumpliendo de esta forma el trámite de audiencia en el expediente para ambos.

Con fecha 12 de diciembre de 2007, el Club Turismoto presenta escrito de alegaciones manifestando:



1. Que las labores de adecuación de la zona solicitada para que la realización de la Concentración de Pingüinos sea posible han sido cursada al Ayuntamiento de Valladolid.
2. Que en el sentido de reducir los costes del Ayuntamiento, solicitan reducir la superficie de cortafuegos a habilitar como aparcamiento y que los gastos de regeneración artificial de 13 ha (45.072,58 €) se eliminen como parte del pago y hacerlas como cantidad avalada al término de las cuatro ediciones en que se pretende la celebración de Pingüinos.
3. Aceptación del pago de la indemnización en concepto de renta y por daños y perjuicios, así como el depósito de fianza establecido y del resto de puntos del Pliego de Condiciones.

El 12 de diciembre se da traslado de las alegaciones de Turismoto al Ayuntamiento de Valladolid.

Con fecha 17 de diciembre tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Valladolid de contestación del trámite de audiencia, comunicando que la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de diciembre de 2008 hace suyos los informe de los servicios municipales de fechas 26 y 27 de noviembre de 2008, que fueron remitidos al Servicio Territorial de Medio Ambiente, y que se han asumido, por la cual no procede añadir nada mas desde el punto de vista municipal.

A la vista de todo lo anterior, esta Unidad, muestra su conformidad con el contenido del informe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II al que se ha hecho repetidamente referencia, si bien considera que puede ser estimada la alegación de Turismoto eliminando el pago por el promotor de los costes de adecuación de la zona y admitiendo un aval por los costes de restauración, toda vez que si bien este coste se considera irrenunciable, si puede ser aplazado su abono en el fondo de Mejoras del Monte hasta enero de 2012.

Por parte de esta Unidad, se propone un pliego de condiciones que, recogiendo las condiciones del ya propuesto por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II, introduzca las que se han originado con las nuevas actuaciones realizadas y la documentación aportada, que pueda servir de base al Pliego de condiciones definitivo, en su caso.

El Pliego-Propuesta de Condiciones es el siguiente:

1ª.- La superficie objeto de concesión asciende a **30,93 ha**, del cuartel B del monte, comprende integro el tramo 22 y parcialmente los tramos 21 y 23, con la siguiente regulación:

- Se permite la concentración motorista y la delimitación de la zona con valla de obra de dos metros de altura y pie de hormigón, y demás instalaciones conforme a la documentación aportada (carpas de estructura metálica y lona plastificada, casetas de obra metálica, escenario de mecanotubo cubierto, módulos de cabinas de servicios químicos).
- La organización velará porque no se transite con vehículos a motor fuera de las carreteras y caminos rodados del interior del Pinar.
- El concesionario será responsable de que únicamente se enciendan hogueras en los puntos habilitados al efecto, adoptando las medidas de seguridad previstas en la ORDEN MAM/1147/2006, de 7 de julio. No



obstante, dependiendo del nivel peligro, el Servicio Territorial de Medio Ambiente en cualquier momento podrá prohibir la realización de hogueras.

- La organización evitará la circulación de cualquier clase de vehículos por la ribera y evitará todo tipo de acto que suponga la degradación de la misma.
- No se podrá realizar obra o trabajo alguno que conlleve alteración del suelo o del vuelo del monte, quedando expresamente prohibido clavar puntas, clavos o grapas en los árboles.
- Queda totalmente prohibida la corta de árboles y leñas vivas o muertas.

2ª.- El plazo de la concesión es **desde la fecha de otorgamiento de la concesión hasta el 22 de enero de 2009.**

3ª.- El canon de la concesión asciende a la cantidad de **9.630,21 euros**, que deberán ser abonado por el beneficiario de una sola vez y sin derecho a devolución, como requisito previo a la ocupación de la 30,93 ha antes definidas.

La distribución de la indemnización entre las arcas del Ayuntamiento y el fondo de mejoras del monte, debe realizarse en la parte de renta (2.692,60 euros) de conformidad con los porcentajes establecidos para los aprovechamientos (50% arcas del Ayuntamiento y 50% fondo de mejoras) y en la parte de la indemnización por daños y perjuicios (6.937,61 euros) el 100% debe ingresarse en el fondo de mejoras, con el fin de que la totalidad del importe por este concepto se destine a medidas compensatorias a ejecutar en el propio monte. En consecuencia, el abono del canon se realizará conforme al siguiente reparto:

- Al propietario del monte (Ayuntamiento de Valladolid), la cantidad de **1.346,30 euros**.
- Al fondo de Mejoras: CAJA ESPAÑA, Sucursal Fuente Dorada (Valladolid) N° Cuenta: 2096.0201.14.3131262504, la cantidad restante, que asciende a **8.283,91 euros**.

Independientemente el beneficiario depositará en el Ayuntamiento **12.000 euros**, en concepto de **fianza** para responder de los daños y perjuicios no contemplados en el INFORME-VALORACIÓN o aquellos que se produzcan en el resto del monte como consecuencia de la concentración motera.

Así mismo, antes de enero de 2012 se deberá ingresar en el fondo de Mejoras del Monte la cantidad de 45.072,58 euros, en concepto de coste de restauración de la zona. Debiendo ser presentado de forma previa a la ocupación y como garantía de dicho pago, un aval por dicha cantidad a favor de la Comisión Provincial de Montes de Valladolid.

4ª.- Previamente al inicio de la ocupación y una vez finalizada deberán redactarse y firmarse las correspondientes Actas de Entrega y Reconocimiento Final, respectivamente.

5ª.- El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse al monte como consecuencia directa o indirecta de la concentración motorista, tanto dentro como fuera de la superficie objeto de la concesión, correspondiendo la tasación de los mismos al personal técnico de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

6ª.- El concesionario conoce el estado del arbolado existente en la superficie objeto de la concesión y asume la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse del estado del monte, por caída de árboles o de sus ramas o los producidos por un posible incendio forestal.

7ª.- El concesionario, dentro de la superficie de la concesión, es el responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego (uso del fuego, prohibiciones a la circulación de vehículos a motor, etc.) y de la demás normativa ambiental, así como su difusión entre los participantes. Para el cumplimiento efectivo de todo ello, dispondrá de un servicio de seguridad suficiente, que deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente cuantas infracciones sean conocidos.

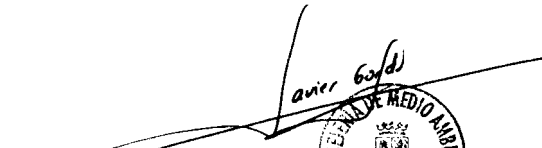
8ª.- El concesionario deberá realizar una campaña de educación ambiental relativa al correcto uso de la moto en el medio natural.

9ª.- Durante el transcurso de la concentración deberán ser tenidas en cuenta por los participantes las posibles recomendaciones que puedan ser hechas por los agentes de la autoridad (Agentes Forestales, Guardia Civil, etc).

10ª.- La zona de acampada quedará perfectamente limpia después de su utilización, debiendo dejar el terreno en las mismas condiciones que estaba al iniciar la ocupación temporal.

En Valladolid, a 19 de diciembre de 2008

EL JEFE DE LA UNIDAD
DE ORDENACION Y MEJORA (P.A.)


Fdo.: Fco. Javier Gordo, Alonso



DOCUMENTO 10

**ESCRITOS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SOBRE LA LEGALIDAD
DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA**

DOCUMENTO 11

**ESCRITOS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PIDIENDO SER
CONSIDERADO COMO INTERESADO**